



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 044-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025, a las 12h20.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El escrito presentado mediante el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, patrocinador de la denunciante, el 11 de abril de 2025 **ii)** El oficio Nro. DP-DP17-2025-0157-O suscrito por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, presentado por a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 15 de abril de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 01 de abril de 2025, mediante auto¹ admití a trámite la presente causa y dispuse entre otros puntos, la citación al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, y que se oficie al Consejo de la Judicatura a fin de que en el término de dos (02) días remita a este juzgador el listado de los peritos en las materias: i) Informática, y ii) Estudios y violencia de género.
2. El 01 de abril de 2025, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0329-OF el secretario general de este Tribunal, notificó a la denunciante la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 023 para efecto de sus futuras notificaciones.
3. El 02 de abril de 2025, la señora Carmen Mora Molina, notificadora – citadora de este Tribunal, sentó la razón de imposibilidad de citación² al denunciado, indicando lo siguiente:

“...al llegar a la dirección antes indicada [la dirección proporcionada por la denunciante], el señor Yovani Fabián Apolo Córdova, guardia de seguridad del edificio “El Prado 852”, mencionó que el señor Andrés David Arauz Galarza, no habita en el edificio, y no lo conoce, por lo que me fue imposible realizar la diligencia de citación dispuesta, dentro de la causa Nro. 044-2025-TCE...”

¹ Expediente fs. 95-97.

² Expediente fs. 112.



4. El 07 de abril de 2025, se recibió a través de gestión documental de Secretaría General, oficio³ Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0201-OF de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el señor Alfredo Mesias Cabezas Ruiz, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, del Consejo de la Judicatura, y sus respectivos anexos⁴, con los cuales remite los listados de peritos requeridos por este juzgador.
5. El 09 de abril de 2025, mediante auto⁵ requerí que la denunciante se pronuncie respecto del lugar de citación al denunciado, y sobre el listado de peritos remitido por el Consejo de la Judicatura.
6. El 11 de abril de 2025, mediante escrito⁶ presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, patrocinador de la denunciante indicó, que para efecto de la citación al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, se tome en consideración la siguiente dirección: *"...sede del mencionado movimiento político [Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5], ubicado en la Av. 6 de Diciembre N14-136 y Piedrahita esquina, frente a la Asamblea Nacional"*
7. En el mismo escrito la parte denunciante indica, respecto a las pericias, lo siguiente:

"...de conformidad con el segundo inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del TCE, sírvase remitir atento oficio a las universidades: Universidad Central del Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Quito), Universidad San Francisco de Quito, Universidad de las Américas, Universidad Andina Simón Bolívar, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Instituto de Altos Estudios Nacionales, a efectos de que remitan un listado de profesores expertos o capacitados en estudios, perfilamiento y/o contexto de género, a fin de que realicen el objeto de la pericia solicitada en la denuncia, ante la ausencia de peritos calificados en el Consejo de la Judicatura, conforme se señala en el oficio que se ha corrido traslado.

Así también, sírvase remitir atento oficio al Consejo de Educación Superior (CES), a efectos de que certifique si en las instituciones de educación superior del país existen profesionales con el perfil requerido, para que puedan efectuar el objeto de la pericia solicitada..."

8. Respecto al pedido efectuado por la denunciante, en torno a la prueba pericial, este juzgador considera necesario indicar que, a fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal, se remita de

³ Expediente fs. 122-124.

⁴ Expediente fs. 116-121 vta.

⁵ Expediente fs. 132-133vta.

⁶ Expediente fs. 143-143vta.



manera inicial atento oficio al Consejo de Educación Superior, a fin de que remita el listado de las instituciones de educación superior en las cuales se imparta o se haya impartido mallas curriculares en las que se aborde materias relacionadas al estudio, perfilamiento y/o contexto de género. Hecho esto, se remitirá atentas comunicaciones a los diversos centros de educación superior, en los cuales se considerará a las universidades que ha propuesto la denunciante en el escrito que se atiende.

9. El 15 de abril de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio⁷ Nro. DP-DP17-2025-0157-0 suscrito por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, con el cual remite el nombre de la defensora pública asignada para la presente causa.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

PRIMERO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, la copia certificada del auto de admisión, la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, en la nueva dirección proporcionada por la denunciante:

"...por cuanto el denunciado es Secretario Ejecutivo de la organización política Revolución Ciudadana Lista 5, designo como domicilio de notificación la sede del mencionado movimiento político, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N14- 136 y Piedrahita Esquina, frente a la Asamblea Nacional"

SEGUNDO: Oficiar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este Despacho al Consejo de Educación Superior, a fin de que en el término de dos (2) días, remita a este juzgador el listado de las instituciones de educación superior en las cuales se imparta o se haya impartido mallas curriculares en las que se aborde materias relacionadas al estudio, perfilamiento y/o contexto de género.

TERCERO: Señalar para el 23 de abril de 2025 a las 16h00, a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito informático solicitado por la denunciante, para lo cual se empleará el listado remitido por el Consejo de la Judicatura⁸, respecto de la siguiente experticia: *"...extraer y analizar de manera técnica la veracidad, procedencia contenido y alcance de la publicación denunciada, verificando la existencia real y la autenticidad del post divulgado en la red social X, objeto de esta denuncia. Determinará el contenido exacto y la*

⁷ Expediente fs. 146.

⁸ Oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0201-OF de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, del Consejo de la Judicatura.



fecha, hora de la publicación, identificará el perfil o cuenta desde la cual se emitió el mensaje, así como la correspondencia con el denunciado."

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y a la misma podrán comparecer la parte denunciante de forma presencial, o de forma telemática, para lo cual a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho se remitirá el link de enlace mediante correo electrónico.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto:

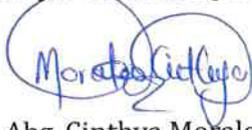
- A la denunciante, señora Laura Vanesa Flores Arias, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: abg.asalguero@hotmail.com ; jcestrellae@gmail.com ; y, lavanflor13@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 023.
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Rovayo, en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC

